



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO N° 087 de 2022**

“Por medio del cual se ejecuta una decisión disciplinaria”

**EL GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio N° 2073 del día 27 de diciembre de 2021, recibido mediante correo electrónico en el buzón notificaciones@bolivar.gov.co en fecha 16 de febrero de 2022, la Procuraduría Regional de Norte de Santander, remitió a este Despacho Resolución No. 013 de fallo primera instancia de 24 de septiembre de 2021, proferida dentro del proceso disciplinario IUS E-2015-252078 IUC D-2015-598-789175, mediante el cual se sancionó al señor ALDOMAR PABUENA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.952.316, en su condición de alcalde municipal de Arenal, Bolívar, para la época de los hechos, con SUSPENSION E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, con la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función.

Que igualmente se remitió constancia de ejecutoria de la Resolución No. 013 de 24 de septiembre de 2021, en el cual se certifica que la decisión le fue notificada al disciplinado vía correo electrónico el día 6 de diciembre de 2021, quien transcurrido el termino de ley tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación no presentó recurso alguno en contra del acto administrativo notificado. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 119 del C.D.U la decisión quedo ejecutoriada en fecha diez de diciembre de 2021.

Que el referido fallo ordena : *"Dado que el servidor público no se encuentra ejerciendo dicho cargo actualmente, se convertirá el termino del suspensión en salarios de acuerdo a lo devengado para el momento de la comisión de la falta, conforme al artículo 146 de la ley 734 de 2022."*

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, dispone que la sanción impuesta se hará efectiva por:

*(...) 2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.*

Que se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 en el sentido de remitir el acto administrativo a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecútese la sanción impuesta por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, al señor ALDOMAR PABUENA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.952.316, en su condición de alcalde municipal de Arenal, Bolívar consistente en SUSPENSION E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, con la imposibilidad de ejercer la función publica en cualquier cargo o función por el termino antes señalado. Dado que el servidor público no se encuentra ejerciendo



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO N° 087 de 2022**

“Por medio del cual se ejecuta una decisión disciplinaria”

dicho cargo actualmente, se convertirá el término de la suspensión en salarios de acuerdo a lo devengado para el momento de la comisión de la falta de conformidad con el artículo 46 de la ley 734 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Decreto y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Arenal , Bolívar, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, esto es, se realice la correspondiente conversión de la multas a salarios y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor ALDOMAR PABUENA PÉÑA.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Arenal.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena a los 2 días del mes de MARZO 2022

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF**  
Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico  
Revisó: Dra. Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos  
Aprobó: Dr. Antonio Gossain Morelos, Secretario del Interior ( e )  
Proyectó. elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal

  
